

En Dey Homine Amen; Sepase
por este publico instrumento de testam^{to}
ultima y postrimera voluntad, crexen co-
mo lo fran^{co} Lopez San Roman vecino
de esta villa de la guardia hallandome
como meallo en cama enfermo de
enfermedad mal que Dios nro Señor
ando dexado de medax, mas por su di-
uina misericordia en mi buen juicio
entendi^{to} mal y cumplida memoria
y temendome dela muerte que es cosa
mal de todo viuento, y deseando poner
mi alma en caxera de saluacion
creciendo, como spre he crecido y crece
en el misterio dela Santissima tri-
nidad Padre, Hijo, y Espiritu Santo
tres Personas distintas y un solo Dios
verdadero y en todo lo demas que
crey confiesa, mas ante Madre L^a
y due exex qualquiera Christiano
para saluarse, en cui a buena fee

que creencia por el vicio y moris y
Poniendo por mí Intercesora y auozada
ala Serenísima Maria Reina del
Cielo y de la tierra, Santo Señor mi
Angel Señor Guarda vien auentura
dos apóstoles S. Pedro y San Pablo, San
tos y santas de la corte celestial, ha
go y ordeno este mi testamento en la
forma y manera siguiente

Primera mente encomiendo mi alma
amén Dios y Señor Jesu Christo que la
exio y redimio con su Preciosa Sangre
y el cuerpo a la tierra de que fue
formado, y quiero y es mi voluntad
que quando Caerá Dios y Señor Jesu
Christo fuere Seruido Heuame de
esta Paciente vida mi cuerpo sea
sepultado en la Iglesia de S. S. Juan
en la sepultura en que tiene parte
Antonia Ruiz Lauengos, mi legítima
mujer que esta contriga a el altar
de S. Clara, y que se amoste con el
cuerpo de S. S. Juan. que esta es

mi voluntad —

Jt. mando asistan anni entiero los
señores Beneficiarios y curadores en
los Choros de la dha Iglesia de S^{to} Juan
y Santa Maria de los Rios y de mi
sua decanta villa —

Jt. mando seme hagan nonxas y
nobena con el choro de la dha Iglesia
del señor S^{to} Juan, y que asi estos
oficios, como del entiero se pongan
sobre mi Sepultura diez años, y
el año de mi fallecimiento cada día
la cera que dispusiere la dha mi mu-
jer que esta es mi voluntad —

Jt. Mando me lleve el año al yacente
an mi Sepultura el año de mi falle-
cimiento la dha Antonia Ruiz de
Zuñiga mi mujer y por su trabajo
y que fío me en comendar a Dios le
mando por una vez Cinquenta ducados
que asi es mi voluntad —

Jt. Mando se oigan por mi alma
por cien años y quaxenta misas rezadas

entodo elloho tiempo como si fuera
sua propia y en la misma forma
queio puedo haier, lo que esta es mi
voluntad

4^a Jt. Digo y declaro que la dha Anto-
nia Ruiz Parungo mi muger atra-
ido al matrimonio indiferentes ve-
ses y en numero de ontado asta dos-
cientos y quarenta ducados, cuya
cantidad confieso sea consumida
durante dho matrimonio, declaro
ari paxa que como dote propio suyo
se le paguen y hagan buenos de mis
viene

5^a Jt. declaro que a Juan Antonio Lopez San-
toman mi hijo con el amor Paternal
y deseando darle oficio con que pudiera
mantenirse lo etendi en las Ciudades
de Burgo, Santo Domingo, Logrono, y en
esta dhavilla con maestros del mayor
credito para la en senama del oficio
de organista muchos años en los qua-
les abregabado con el doscientos duc.

decellon, y descanço no pexjudicax a los de
mas hijos mios en este corte, ni en qua
quieros reales que parte en el pleito
matrimonial que tubo en esta villa
gl'a audiencia eclesiastica, Quiero y
es mi voluntad se le quenten, y quesean
por quenta de la legítima que demás
vienes le queda tocar

6º
ff. Declaro que tambien es uerdo
auegado, con don Joseph Lopez
S. Roman mui uero asi en el estudio de
Gramatica, como en abaxlo para
que pudiera salir de esta villa con al
guna dervencia agrobax fortuna, al
guna cantidad de dinero aunque
no larga, fatendiendo a su honra
dal oxes pondencia y que trauase en
la Iglesia lo que pudo para auer de
mantenerse no, Quiero es mi volun
tad nada se le quente

ff. Mando a las ordenes acotumbra
das Cas^{as}. de sexualen y redemp^{cion}
del ay^{to}. a cada una en real por una

vnaver glas apaxo semis Crènes —
H. Mando que toda deuda que paxe
ciere por buena verdad se quita
e sea endeuer se pague, y si algu
na cosa se me deuiera, quiero tam
bien se cobre que asi es mi detex
minada Voluntad —

¶ para Cumplir Ipagax este mite
tam. mandas q legados en el con
tenido, deo q nro paxmi al
bancas testamertaxio. y egeen
tores del, a Domingo Luis Pau
engos mi Cuñado ya don fernando
Luis Pauengos mi sobrino Presu
tero Beneficiado de estas Iglesias
y se uiuora en la ancha del Lugar
de Pagano a los dos Juntos, y ca
da uno insolidum doy todo mi
Poder cumplido para que apo de
ran en ocaidos los vñes, los pue
dan pagar se vendan en publica
almoneda o fuera de ella, y cumpla

este mi testamento, aquí fin les
proximo el año de albarado
y todo el tpo de su voluntad;
y del Remanente de todo mi bie-
nes muebles y raíces o no y accio-
nes pagas este mi testamento
Dexo, nombro, e instituo por mis
hijos y sucesores herederos a
Dn^o Lope San Roman que se ha-
lla ausente para las Indias, Juan
Antonio y Joseph Antonio, Lo-
pe de San Roman mis hijos legí-
timos y del adha Antonia de
Lauengos para que los paxtan
hayan y dividan entre si por y qua-
les partes con la vendicion de
Dio gloria que ota es mi deter-
minada voluntad.

Y por lo dho deuco y anulo otro qua-
lesquierate testamento, o testamentos

Libretilio, o libretilio que antes de
aora haia hecho por escrivano, o depa
labra o en otra qualquiera forma
que quier no valgan en manera
alguna, Salvo este que al presente
te otorgo que quier valga por mi
testamento, ultima y postrimera
voluntad en la mejor via y for
ma que puedo y ha Lugar en dho,
ante el presente escrivano pu
blico en la villa de Laguardia a
dos dias del mes de Enero de mil
seiscientos veinte y ocho años,
siendo testigos llamados y rogados
para este fin, Sebastian Gomra
y Joseph Anxo y Domingo Ma
theo vecinos de esta villa, y el otro
gante que es el escrivano dho
fee conozco, y que esta en su
Sano Juicio lo firmo = Francisco

Lopez de San Roman = Anterior

Juan de Armendariz = Pedro Juan
de Armendariz de León Mayor, del mismo, por. de esta
Villa de la Guardia presente fui a lo que de mi se fecha
menzion. En fee de ello, Testiguete ^{yo} fray, concurada con
su Orxinal. Qui en m^o oficio. Y poder. Queda a que me remito;
Lozgo 2^o ferno de Pedem^o de Ant^o. Ruiz Pazungos. Queda
Verina de esta Villa. En ella a Cinco de Abril de mill set^{os},
Y quatroenta Y seis años. ————— 6


Juan de Armendariz

1^a
23

1^a
Amo

de 1728

Testamento

De Juan Lopez San Roman

Ante

Don

Don